



Resolución Directoral

N° 348-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 13 de octubre de 2022.

VISTOS:

Los Informes N°s 0237 y 0264-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, los Informes Legales N°s 185 y 204-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR/CG-jascencios, y los Informes N°s 003-005-2022/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA-mgdavilab, del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural; el Memorándum N° 738-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP y el Informe N° 0266-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 582-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 070-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, con el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 100'000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el “Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR”, cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N° 4442/OC-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$100'000,000.00), para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, conforme a lo estipulado en las Cláusulas 3.01 y 4.02 del Contrato de Préstamo, el PNSR será el Organismo Ejecutor del PIASAR, y el primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, cumpla, a satisfacción del BID, entre otras condiciones, a que se haya presentado evidencia de que se ha aprobado y entrado en vigencia el Manual Operativo del PIASAR,



Resolución Directoral

que incluye como anexo el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS); conviniéndose que será menester el consentimiento previo y por escrito del BID para la introducción de cualquier cambio al Manual Operativo y sus anexos;

Que, con la Resolución Directoral N° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó el Manual Operativo del “Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR”, modificado con la Resolución Directoral N° 179-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR (en adelante el Manual Operativo del PIASAR), estableciendo, entre otros aspectos, que el PNSR, como Organismo Ejecutor del PIASAR, ejecutará el PIASAR a través de la Unidad de Gestión del Programa (UGP PIASAR);

Que, con la Resolución Directoral N° 412-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se creó la Unidad de Gestión del Programa del PIASAR (UGP PIASAR) que estará a cargo de la ejecución técnica, administrativa y operativa del PIASAR;

Que, mediante la Carta N° O-CAN/CPE-2283/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, el BID otorga su No Objeción a la inclusión como anexo al Manual Operativo del PIASAR, del procedimiento para la transferencia financiera-contable y cierre del proyecto;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Informes N°s 0237 y 0264-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, los Informes Legales N°s 185 y 204-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR/CG-jascencios, y los Informes N°s 003-005-2022/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA-mgdavilab de vistos, el PIASAR emite el sustento correspondiente a la propuesta de modificación del Manual Operativo del PIASAR, a fin de incluir el Anexo N° 5 “PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA-CONTABLE Y CIERRE DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EJECUTADOS POR LA MODALIDAD DE CONTRATA Y NÚCLEOS EJECUTORES EN EL PROGRAMA”, en vista que el referido Manual no desarrolla un procedimiento de transferencia financiera-contable a las municipalidades respectivas, habiendo el BID otorgado su No Objeción mediante la Carta N° O-CAN/CPE-2283/2022, y además cuenta con el aporte de la Unidad de Administración recaído en el Memorándum N° 1655-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA y el Informe N° 0282-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC; así como, con la conformidad y viabilidad de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto contenida en el Memorándum N° 738-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP y el Informe N° 0266-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM;

Que, la Unidad de Asesoría Legal ha manifestado en su pronunciamiento legal de vistos, que considera procedente y legalmente viable la modificación del Manual Operativo del PIASAR, en los extremos sustentados por el PIASAR, máxime si se cuenta con la conformidad y viabilidad de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y con la No Objeción del BID;



Resolución Directoral

Que, en atención a lo expuesto, de acuerdo a las facultades conferidas al Director Ejecutivo en el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, y actuando en calidad de máxima autoridad administrativa, resulta conveniente emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la modificación del Manual Operativo del PIASAR;

Con el visto del Coordinador General de la UGP PIASAR, y de las Jefaturas de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA por el cual se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA por la cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar del Manual Operativo del “Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR”, aprobado por la Resolución Directoral N° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en el extremo de incorporar el Anexo N° 5 “PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA-CONTABLE Y CIERRE DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EJECUTADOS POR LA MODALIDAD DE CONTRATA Y NÚCLEOS EJECUTORES EN EL PROGRAMA”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar copia de la presente Resolución a todas las unidades del PNSR y al Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO N° 05

PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA-CONTABLE Y CIERRE DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, EJECUTADOS POR LA MODALIDAD DE CONTRATA Y NÚCLEOS EJECUTORES EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL - PIASAR

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Siglas o Acrónimos

- 1.1.1 UGP: Unidad de Gestión del Programa
- 1.1.2 PIASAR: Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural
- 1.1.3 S.R.: Sede Regional de la UGP PIASAR
- 1.1.4 CA: Coordinación Administrativa de la UGP PIASAR
- 1.1.5 CT: Coordinación Técnica de la UGP PIASAR
- 1.1.6 MSI: Monitor Social e Institucional de la UGP PIASAR
- 1.1.7 PIP: Proyecto de Inversión Pública
- 1.1.8 PNSR: Programa Nacional de Saneamiento Rural
- 1.1.9 NE.: Núcleo Ejecutor
- 1.1.10 CUI: Código Único de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe
- 1.1.11 OE: Organismo Ejecutor
- 1.1.12 OTA: Operación Técnica Asistida

1.2 Definiciones

1.2.1 Saneamiento Contable y Financiero

Proceso a través del cual el PNSR a través de la UGP PIASAR, transfiere los activos contable y financieramente, que corresponden a proyectos que fueron financiados bajo la modalidad de Obras por Contrata y Núcleos Ejecutores, a los gobiernos locales que coparticiparon en su implementación, y realizan los registros contables respectivos, actualizando sus Estados Financieros.

1.2.2 Etapas de Ejecución y de Operación Técnica Asistida - OTA.

Corresponden a las etapas en las cuales el proyecto se encuentra concluido y operativo en concordancia con el Expediente Técnico aprobado, así como el Convenio de Cooperación, y cuenta con su liquidación Final (técnica, financiera, de capacitación técnica, gestión social y cualquier otro gasto ejecutado en el proyecto).

1.2.3 Proyectos Susceptibles de Transferencia

Son aquellos proyectos que fueron financiados por el Contrato de Préstamo N° 4442/OC-PE bajo la modalidad de Obras por Contrata o Núcleos Ejecutores, que se encuentran culminados (Ejecución y Operación Técnica Asistida), de acuerdo con el expediente técnico aprobado o sus modificatorias, cuya condición para ser transferida es que cuente con Liquidación Final del Proyecto.

1.2.4 Contrato de Obra

Acuerdo suscrito entre una contratista y el PNSR a través del PIASAR (Programa), para el financiamiento de los proyectos, mediante procesos de licitación. En éste se establecen las Condiciones General y Especiales del Contrato, para las obligaciones, responsabilidades y condiciones bajo las cuales opera el Contratista.

1.2.5 Contratista

Persona natural, Jurídica o Consorcio que suscribe un Contrato con el Programa, que se encargará de la ejecución de la obra adjudicada hasta su culminación, según los términos y condiciones del Contrato.

1.2.6 Convenio de Cooperación

Acuerdo suscrito entre los representantes de los Núcleos Ejecutores y el PNSR para el financiamiento de los proyectos. En éste se establecen las obligaciones, responsabilidades y condiciones bajo las cuales opera el NE.

1.2.7 Convenio de Cooperación Interinstitucional

Es el Convenio para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública suscrito entre las municipalidades y el PNSR para la formulación de perfiles, desarrollo de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras, así como asumir la responsabilidad de Operación y Mantenimiento (OM) a fin de garantizar la sostenibilidad de los Proyectos de agua potable y saneamiento, de conformidad con los términos y condiciones previamente acordados con el Banco.

1.2.8 Organismo Ejecutor (OE)

Es el PNSR, que depende del Vice Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VMCS), que ejecutará el PIASAR a través de la UGP PIASAR.

1.2.9 La UGP PIASAR

Es el órgano de gestión que tendrá a su cargo las funciones de administración (relacionados especialmente a las áreas de presupuesto, programación, contabilidad, tesorería y particularmente adquisiciones, aplicando normas y procedimientos propios del BID y normas nacionales), económicas, financieras, coordinación de aspectos técnicos, sociales y ambientales, así como de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del programa.

1.2.10 Modalidad de Ejecución de Obras por Contrata

Se denomina obra pública ejecutada por administración indirecta, (por contrata), cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y sus respectivos componentes es realizada por un tercero, distinto al pliego el cual es través de un contrato suscrito entre la Entidad Pública, con una empresa privada. En el caso del PIASAR del PNSR, se someten a Licitaciones.

1.2.11 Variaciones

Son todos aquellos cambios que se realicen a los términos del Convenio y/o Contrato suscrito, mediante Adendas.

1.2.12 Seguimiento

Es la verificación de la correspondencia entre las actividades planificadas y las ejecutadas durante el desarrollo de los proyectos (procesos administrativos, técnicos y sociales) que realiza el PNSR a través del PIASAR.

1.2.13 Gerente de Obras

Profesional debidamente calificado y dependiente del PIASAR, cuya función y responsabilidad principal es la supervisión y seguimiento de la ejecución técnica, administrativa y financiera de la obra, así como acompañar y cautelar que las actividades técnicas y financieras se realicen de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico hasta la culminación de la obra.

1.2.14 Modalidad de Ejecución de obras por Núcleo Ejecutor

La implementación de proyectos bajo la modalidad del Núcleo Ejecutor, se realizará según lo dispuesto en los "Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" y la "Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores" y sus modificatorias o sustitutorias, en lo que corresponda.

1.2.15 Núcleo Ejecutor

El Núcleo Ejecutor (NE), es un ente colectivo sujeto de derecho, conformado por personas que habitan los centros poblados de las zonas rurales o rurales dispersas, pobres y extremadamente pobres comprendidos en el ámbito de competencia de la UGP PIASAR, representa una población organizada, tiene carácter temporal, y goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales así como en todos los actos para el desarrollo de los proyectos respectivos, rigiéndose para tales efectos por las normas del ámbito del sector privado.

1.2.16 Costo de liquidación de la obra bajo la modalidad de contrata

Es el costo total de la obra aprobada con Resolución Directoral (Liquidación técnica y financiera).

1.2.17 Costo de Liquidación del Convenio

Es el monto efectivamente gastado, en concordancia con el Convenio de Cooperación suscrito con el NE y consignado en la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio.

1.2.18 Costo de Liquidación del Proyecto

Es el costo final del proyecto a transferir (financiera-contable), el mismo que incluye los Costos de Liquidación de la obra, Expediente Técnico y sus actualizaciones, Gestión Social y la Supervisión de obra.

1.2.19 Entidades Receptoras

Son los beneficiarios del proyecto que, para el caso, son los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados), según Convenios suscritos, encargadas de la Operación y Mantenimiento a fin de garantizar la sostenibilidad del proyecto.

1.2.20 Activo Financiero y Contable a transferir

Es el Costo total del proyecto (agua y/o saneamiento), que son transferidos al gobierno local a precios históricos.

1.2.21 Resolución Aprobatoria de la Liquidación del Convenio

Es la Resolución Directoral del PNSR que aprueba el monto liquidado del Convenio.

1.2.22 Resolución Aprobatoria de Liquidación de Obra por Contrata

Es la Resolución Directoral del PNSR que aprueba el monto liquidado en la ejecución financiera de la Obra.

1.2.23 Resolución Aprobatoria del Expediente Técnico

Es la Resolución Directoral del PNSR que aprueba el expediente técnico del proyecto ejecutado por el NE y/o Contratista, así como las actualizaciones efectuadas al mismo.

1.2.24 Representante del PIASAR

Es el Consultor del PIASAR, designado para realizar la transferencia respectiva a nombre del PIASAR-PNSR.

1.2.25 Documentación Técnica:

Son documentos que registran antecedentes y hechos del proceso de ejecución física del proyecto de inversión, desde su inicio hasta su culminación en las distintas modalidades de ejecución, copias de cuaderno de Obra, Actas de Entrega de Terreno, Copias del Expediente Técnico, Acta de Terminación de Obra, Acta de Recepción, Resolución y/o Informe de Liquidación, etc.

**II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA**

2.1 Inventario

El Administrador de Contratos de la SR, elaborará y mantendrá actualizado un listado de los proyectos susceptibles de transferencia.

Este listado deberá contener por lo menos los siguientes datos por cada proyecto, según la modalidad de ejecución:

- Código SNIP o Código Único de Inversiones CUI
- Nombre del proyecto
- SR o dependencia de la UGP PIASAR que tuvo a cargo la implementación del proyecto
- Ubicación geográfica del proyecto: departamento, provincia, distrito, centro(s) poblado(s)
- Nro. de contrato, nombre del contratista y monto contractual final de elaboración de estudios y sus actualizaciones.
- Nro. de convenio, nombre del N.E. y monto final de ejecución de proyecto.
- Nro. y Fecha de la Resolución Aprobatoria del Expediente Técnico y sus actualizaciones
- Nro. y Fecha de la Resolución aprobatoria de la Liquidación de la Obra.
- Nro. y Fecha de la Resolución Aprobatoria de la Liquidación del Convenio.

2.2 Zonificación

El Administrador de Contratos de la SR, sobre la base del inventario de proyectos susceptibles de transferencias, así como de coordinaciones previas con los gobiernos locales, seleccionará grupos de proyectos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Ámbito geográfico de acceso común (de preferencia distrital, y cuando su accesibilidad lo permita, hasta inter departamental)
- b) El tiempo de visita a cada uno de los proyectos
- c) El personal necesario para la visita a cada uno de los proyectos

2.3 Programación

Luego de la zonificación de los proyectos, el Administrador de Contratos de la SR, remitirá vía correo electrónico u otro medio, a la Coordinación Técnica, su programación de proyectos a transferir, en la cual detallará las metas, acciones, y recursos necesarios para concretar su transferencia.

- a) Las metas se refieren al número de proyectos que se plantea transferir.
- b) Las acciones se refieren a cada una de las actividades que se deben realizar para concretar la transferencia de los proyectos.
- c) Los recursos se refieren a los medios humanos y logísticos con los que se implementarán las acciones. Deberá precisarse:
 - Costo de transporte, viáticos para los viajes de transferencia.

2.4 Elaboración del Expediente de Transferencia Financiera-Contable

El Administrador de Contratos de la SR, elaborará el expediente de transferencia, en copia simple y/o versión digital de acuerdo al siguiente detalle:

- i. Documentación mínima
 - a. Acta de recepción Física y Financiera del Proyecto o Acta de Recepción Física de la Obra y liquidación del Proyecto (para obras ejecutadas por NE)
 - b. Acta de Transferencia Física de Obra (para obras ejecutadas por Contrata)
 - c. Resolución que aprueba el Expediente Técnico y sus actualizaciones
 - d. Resolución que aprueba la liquidación de la obra por modalidad de contrata.
 - e. Resolución que aprueba la Liquidación del Convenio por modalidad de N.E.
 - f. Informe de Liquidación del Proyecto (obras por contrata y/o N.E.)

El Administrador de Contratos de la SR de la UGP PIASAR, elaborará por cada proyecto a ser transferido, tres (03) juegos de sus expedientes de transferencia, que serán distribuidos de la siguiente manera: El primero será entregado al gobierno local en el acto de transferencia (ver numeral 2.6.1.), el segundo y tercero, serán entregados a la Coordinación Técnica quien a su vez derivará: 01 Juego a la Coordinación Administrativa quien a través del Especialista Administrativo Financiero realizará el registro de la transferencia (ver numeral 2.7), y 01 Juego que será utilizado para la Gestión del Cierre del PIP (ver numeral 2.8).

Asimismo, el Administrador de Contratos de la SR, elaborará por cada proyecto a ser transferido, su índice de contenido (Formato 01), así como su Acta de Transferencia Financiera y Contable de Proyecto (Formato 02), los mismos que pasarán a ser parte integrante de cada Expediente de Transferencia.

2.5 Coordinación con el Gobierno Local

Previo a la visita para la transferencia, la Sede Regional de la UGP PIASAR coordinará vía telefónica y/o correo electrónico con los Alcaldes y/o con los

funcionarios municipales, con el objeto de informar el motivo de la visita y las fechas en las que ésta se realizaría.

2.6 Acto de Transferencia

- 2.6.1 En las instalaciones de la municipalidad, se reunirán el Administrador de Contratos de la SR y el alcalde, procediendo ambos a la suscripción por triplicado de las respectivas Actas de Transferencia Financiera y Contable del proyecto (Formato 02), las mismas que previamente, contarán con la firma correspondiente del Contador del PNSR y el visado del Especialista Administrativo Financiero del PIASAR, las mismas que previamente han sido remitidas por la Coordinación Administrativa.

Por parte del municipio, la suscripción de las Actas de Transferencia Financiera y Contable del proyecto debe ser realizada por el alcalde y el Contador del Municipio. En el caso de ausencia del alcalde, éste, deberá acreditar debidamente a otro funcionario del municipio para que lo supla; en tal caso, se adjuntará a las Actas de Transferencia Financiera-Contable del Proyecto, copia del documento de acreditación.

El Administrador de Contratos de la SR dejará en la municipalidad un (01) juego de cada expediente de transferencia, incluyendo un (01) original del Acta de Transferencia Financiera-Contable del proyecto (Formato 02), debidamente suscritas, si se hubiera realizado la transferencia del proyecto.

Este proceso, deberá ser coordinado y monitoreado por la Coordinación Técnica y Coordinación Administrativa de la UGP PIASAR.

2.7 Registro de la Transferencia y Actualización de Estados Financieros

Concluida la visita para la transferencia, el Administrador de Contratos de la SR presentará un Informe Técnico al Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, indicando los resultados de la transferencia del proyecto, adjuntando dos (02) juegos de los expedientes de transferencias, incluyendo los originales de las respectivas Actas de Transferencia Financiera-Contable del Proyecto (Formato 02), debidamente suscritas.

El Coordinador Técnico, luego de recibido el Informe Técnico del Administrador de Contratos de la SR, derivará, a la Coordinación Administrativa de la UGP PIASAR, por cada proyecto transferido, un (01) juego de los expedientes de transferencias, incluyendo un (01) original de las respectivas Actas de Transferencia Financiera-Contable del proyecto (Formato 02), debidamente suscritas.

Por cada proyecto transferido, la Coordinación Técnica, custodiará un juego del expediente de transferencia, incluyendo un (01) original del Acta de Transferencia, Financiera y Contable del Proyecto, debidamente suscritas, los cuales serán insumo para la gestión del cierre del PIP en el banco de inversiones del Invierte.pe.

El informe del Administrador de Contratos de la SR, deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y DNI del Administrador de Contratos de la SR que realizó la transferencia
- Nombre del Gobierno Local receptor
- Nombre del alcalde o el representante del gobierno local.
- Nombre del Contador en ejercicio del PNSR.
- Nombre del Especialista Administrativo Financiero de la UGP PIASAR
- Fecha de suscripción del Actas de Transferencia Financiera y Contable del Proyecto
- Estado del proyecto al momento de la transferencia (operativa, no operativa)
- Descripción de las causales de la no operatividad del proyecto, de corresponder.

La Coordinación Administrativa de la UGP PIASAR, después de recibidos los expedientes de transferencia con su respectiva Acta de Transferencia Financiera-Contable del Proyecto, realizará los registros contables respectivos a través del Especialista Administrativo Financiero, actualizando los registros financieros del PIASAR.

El Especialista Administrativo Financiero a través de la Coordinación Administrativa de la UGP PIASAR, informará al Coordinador General mediante Informe, la conclusión de este proceso para la actualización de los Estados Financieros del PNSR.

2.8 Gestión del Cierre del PIP

La Coordinación Técnica evaluará la pertinencia del cierre, y de corresponder, remitirá el Informe de cierre del PIP a la Coordinación General quien, a su vez, derivará a la instancia correspondiente, para que proceda su registro en el banco de inversiones (Invierte.pe).

2.9 Otras Actividades

Excepcionalmente cuando no se culmine con el procedimiento establecido en el numeral 2.6; para la baja contable, es requisito mínimo contar con dos firmas autorizadas en el Acta de Transferencia Financiera-Contable y el Informe respectivo del Especialista Legal del PIASAR, sustentado en el Informe del Administrador de Contratos responsable.

III. RESPONSABILIDAD

3.1 Atribuciones

La Coordinación General, Coordinación Administrativa, Coordinación Técnica, Especialista Legal y las Sedes Regionales de la UGP PIASAR, deben actuar conforme a sus atribuciones sin necesidad que medie comunicación alguna sobre el particular, para que los registros financieros y contables de la UGP PIASAR,

en coordinación con el Área de Contabilidad del PNSR, se actualicen, incluso en el supuesto indicado en el numeral 2.9.

3.2 Obligaciones

El procedimiento de transferencia comprende todas las actividades necesarias para tal propósito y deben ser desarrolladas por las unidades competentes para ello, aunque éstas no hayan sido previstas en el presente procedimiento.

IV. FORMATOS

Formato 01: Índice de Contenido del Expediente de Transferencia

Formato 02: Actas de Transferencia Financiera-Contable del Proyecto

Formato 03: Diagrama del procedimiento de transferencia.

FORMATO 01
INDICE DE CONTENIDO
EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA
DEL PROYECTO

1. PROYECTO	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUAPOTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE, DISTRITO DE, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE ”	
2. CUI/SNIP		
3. UBICACIÓN DEL PROYECTO	Departamento	
	Provincia	
	Distrito	
	Localidad	
4. CONTENIDO (marque con una “X” en el casillero de cada documento incluido)		
a) Acta de Transferencia Financiera-Contable del Proyecto		
b) Acta de Recepción Física de la Obra y Liquidación del Proyecto o Acta de Transferencia Física y Financiera de la obra (NN.EE.) / Acta de Transferencia Física de la Obra (Contrata)		
c) Opcionales en caso de no haber sido entregado anteriormente		
· Memoria Descriptiva Valorizado		
· Certificado de culminación de Obra		
- Otros		
d) Resolución que aprueba el Expediente Técnico y sus Actualizaciones		
e) Resolución que aprueba la liquidación de la obra por modalidad de contrata		
OPCIONAL		
f) Planos		
· Planos de ubicación de la obra georreferenciada		
· Planos de replanteo final (opcional)		
5. ELABORADO POR		

FORMATO 02

ACTA DE TRANSFERENCIA FINANCIERA Y CONTABLE DEL PROYECTO

.....
..... (nombre del proyecto)

Siendo las horas del día del mes de del año 202..., en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de, se reunieron:

- 1) En representación del PIASAR PNSR – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

El Sr(a).(AC).

El Sr(a). (Contador del PNSR)

El Sr(a). (Especialista Administrativo Financiero del PIASAR)

- 2) En representación de la Municipalidad Distrital de

El Alcalde Sr. (o representante acreditado)

El Contador del Municipio......

GENERALIDADES:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Que, Mediante Resolución Directoral N°412-2018 VIVIENDA se creó la UGP PIASAR que dio inicio a las actividades previstas en el proyecto; así como al cumplimiento de metas descritas en el POA del Programa.

Que, con el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo — BID, hasta por la suma de US\$ 100'000,000.00 (CIENT MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural — PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N° 4442/0C-PE, en adelante el Contrato de Préstamo, entre la República del Perú (Prestatario). y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de Cien Millones y 00/100 dólares americanos (US\$ 100'000,000.00), en adelante el Préstamo, para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento.

Que, la Resolución Directoral N° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 20 de Setiembre del año 2018 aprobó el "Manual Operativo del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR, el cual establece que el objetivo central del Programa

Integral de Agua y Saneamiento Rural es contribuir a la mejora de las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales priorizadas del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura y uso sostenible de los Servicios de agua y saneamiento en el marco de las políticas del MVCS y los lineamientos del PNSR.

OBJETO:

La presente Acta tiene por objeto efectuar la Transferencia Financiera-Contable del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de

.....
..., Distrito de
.....

,
Provincia de, Departamento de ..”, ejecutada bajo Convenio de Cooperación

(Contrato) Nro.-PNSR, a la Municipalidad, quien a su vez entregará la administración de los servicios a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) correspondiente, quien tendrá a su cargo la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable (D.S. N° 016-2021-VIVIENDA, art. 104 Capítulo III Prestación de Servicios en el ámbito Rural – D.S. que aprueba el TUO del Reglamento del D.L. N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por D.S. N° 019-2017-VIVIENDA).

Para efectos de la presente transferencia, se ha tomado en cuenta el costo total del Proyecto de S/.
(.....

...
con 00/100 soles), formalizado mediante la aprobación de su liquidación con Informe N°-202../VIVIENDA/VMCS/PNSR....., de fecha, así como lo correspondiente

al Costo de Estudios (Perfil+ Expediente Técnico) por el monto de S/., siendo el monto por transferir en esta oportunidad de S/.

..... (.....
..... con 00/100 Soles)

CUI/SNIP	LOCALIDAD	COSTO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL PROYECTO 1)	COSTO DE ESTUDIOS EXPEDIENTE TÉCNICO 2)	COSTO TOTAL DE TRANSFERENCIA 3)
		0.00	0.00	0.00

ACTA DE TRANSFERENCIA Y RECEPCIÓN CONTABLE DEL PROYECTO 9)

**PARA OBRAS POR CONTRATA
EL QUE ENTREGA
POR FINANCIAMIENTO DE OBRA**

5403.020303 A los Gobiernos Locales
1501.080501 Por Contrata

0.00

0.00 112)

POR LOS GASTOS INCURRIDOS EN SUPERVISIÓN

5403.020303 A los Gobiernos Locales	0.00	
1505.01 Otros Costos		0.00 ¹¹²¹
Por la Transferencia de la Obra		

EL QUE RECIBE

1501.039901 Otras Estructuras - Costo	0.00	
3201.99 Otros		0.00 ³¹
Por la recepción del Proyecto		

PARA OBRAS POR NÚCLEOS EJECUTORES

EL QUE ENTREGA

POR FINANCIAMIENTO NN. EE.

9106.02 Bienes en Custodia	0.00	
9105.02 Bienes en Custodia		0.00 ¹¹²¹
Por la Transferencia del Proyecto		

EL QUE RECIBE

1501.039901 Otras Estructuras - Costo	0.00	
3201.99 Otros		0.00 ³¹
Por la recepción del Proyecto		

EFFECTOS DE LA PRESENTE ACTA:

A partir de la hora y fecha de suscripción de la presente Acta, se realiza la transferencia financiera y contable del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de

....., Distrito de, Provincia de, Departamento de " a la Municipalidad Distrital de quien asume la administración, mantenimiento y actividades colaterales necesarias para el buen funcionamiento y cuidado de dicha infraestructura.

La Municipalidad debe recepcionar del PIASAR/PNSR la Obra (física y financiera) luego de culminada; para asumir posteriormente la responsabilidad de Operación y Mantenimiento del Sistema (numeral 7.1.2 de la (segunda – la que corresponda) adenda suscrita con el Municipio) por lo tanto, se compromete a registrar en su contabilidad, los montos transferidos en la presente Acta y comunicarlo al PNSR, después de transferido.

ENTREGA DE DOCUMENTOS:

A través de la presente Acta el PIASAR PNSR - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entrega a Municipalidad Distrital de el Expediente de Transferencia del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de

....., Distrito de Provincia de, Departamento de, el cual adjunta una copia de los siguientes documentos 4¹:

1. Acta de recepción Física y Financiera del Proyecto o Acta de Recepción Física de la Obra y liquidación del Proyecto (para obras ejecutadas por NE)
2. Acta de Transferencia Física de Obra (para obras ejecutadas por Contrata)
3. Resolución que aprueba el Expediente Técnico y sus actualizaciones

4. Resolución que aprueba la liquidación de la obra por modalidad de contrata
5. Resolución que aprueba la Liquidación del Convenio por modalidad de NN.EE
6. Informe de Liquidación del Proyecto (obras por contrata y/o N.E.)

Por su parte la Municipalidad Distrital de declara que recibe a satisfacción y conformidad el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Distrito de.....Provincia de, Departamento de", localizada en el distrito de, provincia de, en el departamento de , de acuerdo con lo establecido en la presente Acta.

En señal de conformidad al presente documento firman todas las partes intervinientes, en el Distrito de, a los días del mes de del año 202.....

1) Por el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONTADOR DEL PNSR (*)
 (firma, sello y DNI 5l)

Representante del PIASAR (AC).....
 (firma, nombre y DNI 6l)

2) Por la Municipalidad

ALCALDE
 (firma y sello 7l)

CONTADOR
 (firma y sello 8l)

Leyenda:

1\ Es el valor total del proyecto determinado en la Informe Final de proyectos de Obras por Contrata o Resolución Aprobatoria de Liquidación de Núcleos Ejecutores que incluye: Liquidación de Obra, Supervisión de Obra y Componente Social).

2\ Es el importe contractual final acordado con el contratista que elaboró el estudio de pre inversión y el expediente técnico de la obra. Asimismo, incluye el importe contractual final del contratista que se hizo cargo de la actualización del expediente técnico, si es que este fue materia de actualización.

3\ Es el importe total de activos financieros a precios históricos que son transferidos al gobierno local. Es la sumatoria del Costo de la Liquidación Final del Proyecto, Componente Social, Supervisión de Proyectos y Costo del Expediente Técnico.

4\ Indicar cada uno de los documentos incluidos en el expediente de transferencia. Guiarse a partir del llenado previo del Anexo 01 INDICE DE CONTENIDO EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DEL PROYECTO.

5\ Suscripción y sello del Contador del PNSR

6\ Representante del PIASAR que realiza la Transferencia

7\ Adjuntar documento de acreditación del representante del municipio en caso de ausencia del

alcalde 8\ Adjuntar documento de acreditación del representante del municipio en caso de ausencia del contador

9\ Dinámica del Plan Contable Gubernamental. – Copia del Acta deberá ser entregada a la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad, para el registro contable.

(*) Previo Visto Bueno del Especialista Administrativo Financiero UGP PIASAR

FORMATO 03

DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

